



## NORMATIVA SOBRE TRABAJOS DIRIGIDOS

### I. OBJETIVOS.

1. Realizar un ejercicio práctico de investigación que contribuya a la formación profesional del estudiante
2. Elaborar un informe en el que se expongan las actividades y objetivos alcanzados incluida una discusión crítica del ejercicio práctico realizado.

### II. DISPOSICIONES GENERALES.

3. El número de unidades-crédito requerido en Trabajos Dirigidos, tanto por el programa de Maestría (9 créditos) como por el de Doctorado (24 créditos), será distribuido a discreción del estudiante y previa aprobación de su comité asesor, en varios trabajos dirigidos cuyos créditos dependerán de la dedicación semanal que requieran. Como regla general, una unidad-crédito corresponde a 3 horas semanales de dedicación al trabajo dirigido.
4. Si el estudiante es autor de una publicación científica arbitrada pertinente a su postgrado podrá solicitar la acreditación del mismo como trabajo dirigido. El manuscrito deberá haber sido sometido a la revista en fecha posterior a la aceptación del estudiante al programa de postgrado. Deberá además constar la dirección de la Universidad Simón Bolívar. Para asignar el número de créditos a otorgar, se tomará en cuenta el siguiente baremo por cada publicación presentada:

Número de autores	Orden de los autores	Internacional/Nacional	Indexada
Tres o menos: 1 Cuatro o más: 0,5	Primero o autor de correspondencia: 1 Otra posición: 0,5	Internacional: 1 Nacional: 0,5	Si: 1 No: 0,5

Ejemplo: Una publicación internacional (1), indexada (1) con cuatro autores (0,5) de los cuales el estudiante es tercer autor (0,5) tendrá una convalidación de  $1+1+0,5+0,5 = 3$  créditos. Queda entendido que de resultar un número fraccionado, se aproximará al entero inmediato inferior (ejemplo:  $3,5 = 3$  créditos). En cualquier caso la calificación será de cinco (5) puntos.

### III. PROCEDIMIENTOS

5. El estudiante deberá concertar el trabajo dirigido con un profesor de su elección, el cual podrá ser un miembro de esta casa de estudios o investigador de un centro de investigaciones reconocido. Para los efectos, dicho profesor se denominará asesor del trabajo dirigido.
6. El estudiante introducirá la planilla de inscripción de trabajo dirigido en la Coordinación del Postgrado durante la semana de inscripciones. Dicha planilla contará con la firma del asesor.
7. El estudiante deberá presentar al asesor un informe de las actividades realizadas y conclusiones obtenidas durante la semana 12 del trimestre.
8. El asesor del trabajo dirigido avalará con su firma el plan de trabajo y cronograma propuesto y asesorará al estudiante tanto en la implementación de las técnicas a aprender como en la elaboración del manuscrito.
9. El asesor deberá evaluar el trabajo y asentar una calificación en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en comunicación enviada a la Coordinación a más tardar el viernes de la semana 12.
10. En caso de no poder finalizar el trabajo dirigido antes de la fecha de entrega de notas, se colocará la nota SIGUE. El asesor deberá enviar la nota definitiva con una justificación del retraso antes de la semana 4 del trimestre siguiente. En el caso de no recibirse comunicación alguna, la Coordinación colocará la nota 1 (uno).
11. Los casos dudosos o no previstos en esta normativa serán resueltos por el Consejo Asesor de la Coordinación, tomando en cuenta el reglamento de postgrado vigente.

Esta normativa estará vigente a partir del trimestre Abril-Julio del año 2005.

En el Valle de Sartenejas, a los catorce días del mes de junio de 2005.

Prof. Guillermo Barreto  
Coordinador del Postgrado en Ciencias Biológicas

Prof. Antonietta Porco  
Dept. Biología Celular

Prof. José Bubis  
Dept. Biología Celular

Prof. Emilio Herrera  
Dept. Estudios Ambientales

Prof. María Mercedes Castillo  
Dept. Estudios Ambientales

Prof. Carolina Bastidas  
Dept. Biología de Organismos

Prof. Elena Reymundez  
Dept. Biología de Organismos